



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL - CASTILLA LA NUEVA – META -

Proceso: Ejecutivo Singular - Mínima Cuantía  
Demandante: Banco Davivienda S. A.  
Demandado: Freddy Orlando Guavita Orozco  
Radicación: 50150 40 89 001 2023 00155 00  
Auto. 173 24

Castilla la Nueva (Meta), diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

### 1 - ASUNTO

Visto el informe secretarial que antecede, y previa revisión del expediente, resuelve el despacho lo que en derecho corresponde en el asunto de la referencia.

### 2 - CONSIDERACIONES

2.1 Mediante proveído del 25 de octubre de 2023, este juzgado libró mandamiento de pago a favor del **BANCOLOMBIA S.A.**, y en contra de **FREDY ORLANDO GUAVITA OROZCO**, de acuerdo con las pretensiones de la demanda.

2.2 El demandado **FREDY ORLANDO GUAVITA OROZCO**, fue notificado personalmente al correo electrónico [cherna\\_freddy@hotmail.com](mailto:cherna_freddy@hotmail.com) <sup>1</sup>, en los términos de la Ley 2213 de 2022, tal como consta en el expediente, sin que, transcurrido el término legal para contestar la demanda, se hubiere recibido pronunciamiento alguno de la demandada.

2.4 Bajo las consideraciones y conforme lo señalado en el inciso segundo del artículo 440 del Código General del Proceso, se impone dictar auto ordenando seguir adelante con la ejecución.

Con base en lo anterior el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla La Nueva (Meta),

### RESUELVE:

**PRIMERO: ORDENAR**, seguir adelante la ejecución en contra de **FREDY ORLANDO GUAVITA OROZCO**, tal como fue decretado en el mandamiento de pago del 25 de octubre de 2023.

**SEGUNDO: ORDENAR**, el avalúo y remate de los bienes embargados y los que en lo sucesivo se embarguen, para que con su producto se cubra el crédito que diera origen a esta actuación.

**TERCERO: DESE**, cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 446 del C.G.P., para efectos de la liquidación del crédito y de las costas del proceso.

**CUARTO:** Condenar en costas a la parte demandada. Tásense oportunamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 366 de la Ley 1564 de 2012. Inclúyase en la liquidación de costas, la suma de **UN MILLÓN TRECE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$1.013.534) M/cte.**, por concepto de agencias de derecho.

Notifíquese,

**LIBARDO HERRERA PARRADO**  
J u e z

Libardo Herrera Parrado

Firmado Por:

<sup>1</sup> Ver documento 09NotificaciónPersonal

**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**  
**Castilla La Nueva - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08cb19df1be7c8c713cc8361665c66f66df27ded218bbb0f938a4fdf4deb61b9**

Documento generado en 19/03/2024 01:23:53 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**